



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

## Resolución N° 014- 2017-CO-UNJ Jaén, 04 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 240-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de diciembre del 2016; Oficio N° 091-2016-CEPRE/UNJ, de fecha 16 de diciembre del 2016; Oficio N° 247-2016-OCA-UNJ, de fecha 19 de diciembre del 2016; Oficio N° 326-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de diciembre del 2016; Proveído N° 1769, de fecha 22 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de diciembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Oficio N° 240-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión solicita al Director del CEPRE UNJ, el otorgamiento de Semi Becas para el CEPRE UNJ 2017-IB, como un incentivo al esfuerzo demostrado a los postulantes que ocuparon el cuarto lugar de cada Carrera Profesional en el examen del quinto grado de educación secundaria UNJ 2017-I, el cual se realizó el día domingo 04 de diciembre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 091-2016-CEPRE/UNJ, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Director del Centro Preuniversitario de la UNJ, opina que es procedente el otorgamiento de Semi Becas, a los alumnos que ocuparon el cuarto lugar en el examen que se llevó a cabo el día 04 de diciembre del 2016, los mismos que deberán realizar el pago correspondiente a S/ 280.00 Soles;

Que, mediante Oficio N° 247-2016-OCA-UNJ, de fecha 19 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, emitir acto resolutorio aprobando el otorgamiento de Semi Becas para el ciclo de preparación CEPRE UNJ 2017-IB, a los estudiantes que ocuparon el cuarto lugar en el examen que se llevó a cabo el día 04 de diciembre del 2016, según el siguiente detalle:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

## Resolución N° 014- 2017-CO-UNJ Jaén, 04 de Enero del 2017

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Beneficio
1	García Alvarado Robin	Ingeniería Civil	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
2	Mezónes Fernández Joe Jesús	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
3	Quiroz Dávila Angie del Pilar	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
4	Amari Larreátegui Harry Otoniel	Ingeniería Forestal y Ambiental	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
5	Dávila Cava Gianella Danitza	Tecnología Médica	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB



Que, mediante Oficio N° 326-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de Semi Becas CEPRE UNJ 2017-IB, opinando favorablemente por contar con la conformidad del Director del Centro Preuniversitario de la UNJ, a los estudiantes que ocuparon el cuarto lugar en el examen que se llevó a cabo el día 04 de diciembre del 2016;

Que, mediante Proveído N° 1769, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;



Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8° establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.



Asimismo, el artículo 127° del mismo cuerpo normativo señala que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario de la UNJ, en su artículo 16° establece: "Se programará prueba de aptitud académica en los Centros Educativos del Nivel



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

## Resolución N° 014- 2017-CO-UNJ Jaén, 04 de Enero del 2017

Secundario a los estudiantes de 5to año de educación secundaria. El primer puesto será exonerado en la totalidad del pago de enseñanza, y el segundo puesto abonará el 50% del pago de enseñanza";

Que, el artículo 244° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. (...);

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad OTORGAR, cinco (05) Semi Becas para el ciclo de preparación CEPRE UNJ 2017-IB, a los estudiantes que ocuparon el cuarto lugar en el examen de quinto grado de educación secundaria que se llevó a cabo el día 04 de diciembre del 2016;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** cinco (05) Semi Becas para el ciclo de preparación CEPRE UNJ 2017-IB, a los alumnos que ocuparon el cuarto lugar en el examen de quinto grado de educación secundaria que se llevó a cabo el día 04 de diciembre del 2016, conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNJ, mediante Oficio N° 240-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de diciembre del 2016, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Beneficio
1	García Alvarado Robin	Ingeniería Civil	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
2	Mezones Fernández Joe Jesús	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
3	Quiroz Dávila Angie del Pilar	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
4	Amari Larreátegui Harry Otoniel	Ingeniería Forestal y Ambiental	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB
5	Dávila Cava Gianella Danitza	Tecnología Médica	Semi beca CEPRE UNJ 2017-IB

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Mario Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Comisión de Admisión, Centro Pre Universitario, Tesorería, Contabilidad, Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca  
E-mail: [secretariageneral@unj.edu.pe](mailto:secretariageneral@unj.edu.pe)

Web: <http://www.unj.edu.pe>